



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0323-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-D

Pampas, 16 de mayo de 2022

VISTO:

El MEMORANDUM N° 00567-2022/GOB. REG-HVCA/HPT-D, de fecha 16 de mayo del 2022, a la que acompaña del INFORME N° 0214-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HPT/OA, de fecha 13 de mayo del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital de Pampas- Tayacaja, ordena proyectar el acto resolutorio aprobando LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS 2022 DEL HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 191° de la Ley N° 27680;

Que, mediante Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Pampas de Tayacaja, en el Pliego Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el numeral 72.2 artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

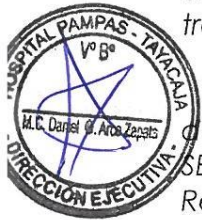
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, “decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”, y sus modificatorias, que se regula el régimen de contratación laboral privativa del Estado con carácter transitorio, cuyo acceso se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que el Sistema Administrativa de gestión de



Recursos Humanos comprende siete subsistemas, encontrándose entre ellos el Subsistema de Gestión del empleo, contiene procesos que han sido clasificados en dos grupos: a) Gestión de la incorporación y b) Administración de personas, encontrándose comprendidos en el primer grupo los procesos de Selección, vinculación, inducción y periodo de prueba, los que tienen por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencias y transparencia, lo que permitirá un mejor cumplimiento de los objetivos de la entidad;



Que, la Autoridad Nacional del servicio Civil – SERVIR a través de la resolución de presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" en cuyo numeral 5.3 prevé que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3° del reglamento, encontrándose entre ellos el subsistema de gestión del Empleo que comprende el proceso de selección de personal;



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE, se aprobó la guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, la cual tiene como objetivo brindar pautas metodológicas para la elaboración de perfiles de puestos en diversos regímenes, entre ellos el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Guía Operativa para la gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia sanitaria por el COVID-19, la cual plantea recomendaciones en temas vinculados a la gestión de los recursos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria;



Que, INFORME N° 151-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-OA/UGRH, de fecha 2 de mayo del 2022, el jefe de Recursos Humanos del Hospital de Pampas de Tayacaja, solicita La Conformación de comisión Permanente de Evaluación del Segundo Proceso de Contratación de Personal CAS 2022 del Hospital de Pampas de Tayacaja, razón por la cual el Administrador del Hospital de Pampas de Tayacaja mediante INFORME N° 0214-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HPT/OA, de fecha 13 de mayo de 2022, solicita al director ejecutivo del Hospital de Pampas de Tayacaja la Conformación de comisión Permanente de Evaluación del Segundo Proceso de Contratación de Personal CAS 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 701-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, se designó a partir del 12 de noviembre de 2021, al **M.C. ARCE ZAPATA, Daniel Omar**, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Pampas de Tayacaja, en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Estando a lo informado y con las visaciones, del Jefe de Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Pampas de Tayacaja, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS 2022 DEL HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA. La cual está conformado por los siguientes integrantes:

TITULARES

- ❖ LIC. ADM. WALTER BERNARDO CONGORA
- ❖ CPC. HEROL HOOVER ENRIQUEZ RODRIGUEZ
- ❖ ABOG. RICNER RICHARD VILLANEDA RIVEROS
- ❖ LIC. ENF. NEREO TEODOSIO GUTIERREZ CONTRERAS

**PRESIDENTE
SECRETARIO TECNICO
MIEMBRO
MIEMBRO**

SUPLENTES

- ❖ CPC. DEMETRIO PAYTAN GASPAR
- ❖ ING. MARCELINO ZUASNABAR DE LA CRUZ
- ❖ DD. EDUARDO JUNIOR LEVANO BALDEON
- ❖ OBST. CARMEN ARACELY SANTIVÁÑEZ CASTRO

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la oficina de administración, el seguimiento, monitoreo y disponer de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los interesados y órganos competentes del Hospital de Pampas de Tayacaja como a los interesados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA

M.C. Daniel Omar Arce Zapata
CMP-66237
DIRECTOR EJECUTIVO